CONTRATO DE MANDATO INVERSIONISTA JURIDICO

Entre los suscritos, por una parte: FELIPE TASCÓN ORTIZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.015.399.852 de Bogotá D.C., actuando en calidad de representante legal de PTG Abogados NIT 900.859.943-2, sociedad legalmente identificada con constituida lo cual acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C, en adelante EL MANDATARIO; y por la otra ESTEBANjij SAMUEL KK Palacios, mayor de edad, domiciliado(a) y residente en El NORTE, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 103234540 de italia, actuando en calidad de representante legal de nombre entiti, identificada con NIT No. 11111, sociedad legamente constituida e inscrita en el registro mercantil, todo lo cual acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de 22222, en adelante EL MANDANTE, se ha celebrado el presente contrato de MANDATO, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1. E I MANDANTE ha suscrito un contrato de corretaje con Mesfix, en virtud del cual como Inversionista tiene acceso a una plataforma tecnológica denominada Plataforma MFX, a través de la cual puede llevar a cabo operaciones de compraventa de Facturas, y hacerse dueño en todo o en parte de Facturas que se encuentren inscritas en la misma. Por esta razón, requiere contratar servicios de custodia de documentos y/o títulos valores.
- 2. El MANDANTE requiere que, con posterioridad al momento de realizar las operaciones de compraventa de Facturas que se encuentren inscritas en la Plataforma MFX, se llene el endoso en blanco realizado por los Emisores de las

Facturas, teniendo en cuenta el nuevo o los nuevos propietarios de las Facturas, según el reporte de transacciones que arroje la base de datos de la Plataforma MFX.

- 3. E I MANDANTE utilizará la Plataforma MFX para realizar operaciones de compra de Facturas, razón por la cual requiere contratar una persona que funja como Medio de Pago para el recaudo de los pagos que deban efectuar los Aceptantes de las Facturas que EL MANDANTE compre, y posterior a ello, los distribuya según las instrucciones que otorgue a través de la Plataforma MFX.
- 4. El MANDANTE, teniendo en cuenta las obligaciones que se derivan de la compraventa de las Facturas que se encuentren inscritas en la Plataforma MFX, y de las Facturas en sí mismas, requiere contratar a una persona que, en caso de que exista incumplimiento en las obligaciones descritas, proceda a realizar su cobro de manera judicial o extrajudicial.
- 5. E I MANDANTE requiere que en el momento en que se realice el pago total por parte de los Aceptantes de las Facturas, se imponga en el título valor la constancia de tal pago.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, se establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA- DEFINICIONES. Los términos utilizados en este Contrato o en sus Anexos, tanto en singular como en plural, tendrán el significado que se les asigna en la presente Cláusula. Los términos que no estén expresamente definidos, se deberán entender en el sentido corriente y usual que ellos tienen en el lenguaje técnico correspondiente, o en el natural y obvio según el uso general de los mismos.

- a) EMISORES: son las personas naturales o jurídicas que emiten Facturas por la venta de productos y/o la prestación de servicios, quienes colocan, negocian y venden las mismas a través de subastas en la Plataforma MFX.
- b) **INVERSIONISTAS:** son aquellas personas naturales o jurídicas que compran Facturas emitidas por los Emisores, a través del sistema de subasta en la Plataforma MFX. Respecto de una sola Factura podrán existir varios Inversionistas, pues aquellas podrán ser compradas en todo o en parte por éstos.
- c) **ACEPTANTES:** son las personas que aceptan las Facturas emitidas por los Emisores de acuerdo con lo establecido por el artículo 773 del Código de Comercio colombiano y demás normas que lo complementen, modifiquen o deroguen, en virtud de su condición de compradores de los bienes o servicios prestados por los Emisores y que, por tanto, están obligados al pago de tales Facturas.
- d) PLATAFORMA MFX: es una plataforma tecnológica desarrollada por y de propiedad de Mesfix, a través de la cual los Emisores de Facturas realizan la colocación, negociación y venta de las mismas, a través de subasta, a los Inversionistas que estén interesados en adquirirlas.
- e) **FACTURA:** es el título valor que libran y entregan o remiten los Emisores a los Aceptantes. En todo caso, las Facturas derivadas de la venta de productos y/o la prestación de servicios de los Emisores a los Aceptantes, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio colombiano y demás normas que lo complementen, modifiquen o deroguen.
- f) **CUSTODIO:** corresponde a la persona contratada por los Inversionistas y Emisores para el almacenamiento, custodia y transporte de las Facturas, las cartas de aceptación de las Facturas emitidas por el Aceptante, el

endoso realizado por los Emisores y los avales efectuados para garantizar el pago de la Factura.

- g) **MEDIO DE PAGO:** hace referencia a la persona contratada por los Inversionistas y Emisores para el recaudo de los dineros correspondientes a los pagos relacionados con las compraventas de las Facturas y el pago realizado por los Aceptantes para cumplir con la obligación derivada de tales Facturas.
- h) MESFIX: es una sociedad con un especial conocimiento del mercado de compraventa de Facturas, razón por la cual actúa como corredor en la tarea de poner en relación a dos o más personas, con el fin de que celebren una compraventa comercial en relación con tales Facturas. Mesfix utiliza para el ejercicio de su gestión como corredor la Plataforma MFX, a la cual acceden directamente el vendedor y el o los compradores de tales Facturas.

SEGUNDA- OBJETO. Por el presente contrato:

- El MANDANTE encarga de manera irrevocable al MANDATARIO para que, en su nombre y representación, suscriba los siguientes contratos:
 - Contrato de almacenamiento, custodia y transporte de documentos con la sociedad Manejo Técnico de Información S.A., para que ésta custodie las facturas de los documentos en que consten los avales de las mismas, los endosos en blanco y las cartas de aceptación. Este será un contrato oneroso que tendrá por objeto la custodia de los títulos valores y documentos adicionales que adherirse a éstos en virtud de las compraventas que realicen de las facturas. El modelo contrato adjunto mencionado se encuentra al presente contrato de mandato todos para los

efectos.

- Contrato para recaudo con PayU. Este será un contrato oneroso que tendrá por objeto el recaudo de los dineros a favor del MANDANTE, los cuales son recaudados en virtud de los pagos realizados por los Aceptantes de las Facturas compradas por MANDANTE en todo o en parte. El modelo del encuentra adjunto mencionado contrato se al mandato todos presente contrato de para los efectos.
- III. Contrato con Peña González y Asociados Abogados S.A.S para la cobranza judicial o extrajudicial de las Facturas que no sean pagadas oportunamente por los Aceptantes, ya sea para lograr el pago de las mismas por parte de éstos o de sus avalistas. El modelo del mencionado contrato se encuentra adjunto al presente contrato de mandato para todos los efectos.
- 2) El MANDANTE encarga de manera irrevocable al MANDATARIO para que en su nombre y representación pueda dar por terminados los contratos mencionados en el numeral anterior, y suscribirlos con nuevos contratistas de acuerdo a los fines requeridos por el MANDANTE. En caso de que esto ocurra, se publicarán los nuevos contratos en la Plataforma MFX.
- 3) El MANDANTE encarga al MANDATARIO para que, con posterioridad al pago total por parte de los Aceptantes de las Facturas, imponga en el título valor la constancia de tal pago.
- 4) El MANDANTE encarga al MANDATARIO para que, con posterioridad al momento de realizar las operaciones de compraventa de Facturas que se encuentren inscritas en

la Plataforma MFX, llene el endoso en blanco realizado por los Emisores de las Facturas, teniendo en cuenta el nuevo o los nuevos propietarios de la(s) Factura(s), según el reporte de transacciones que arroje la base de datos de la Plataforma MFX.

TERCERA - OBLIGACIONES DEL MANDANTE. Además de las que se deriven del objeto del presente contrato, son obligaciones del MANDANTE las siguientes:

- a) Proveer al MANDATARIO de lo necesario para la ejecución del mandato.
- b) Pagarle al MANDATARIO los gastos que genere el ejercicio del mandato, y en el evento en que el MANDATARIO haya asumido cualquier gasto, el MANDANTE deberá reembolsárselo contra presentación de la cuenta de cobro correspondiente.
- Pagar la remuneración estipulada en los contratos suscritos por el MANDATARIO en representación del MANDANTE.
- d) Pagar al MANDANTE los honorarios acordados en este contrato.
- e) Indemnizar al MANDATARIO por las pérdidas en que haya incurrido sin culpa, o por causa del presente Contrato.

CUARTA - OBLIGACIONES DEL MANDATARIO. Además de las que se deriven del objeto y texto del presente contrato, el MANDATARIO se obliga a ejecutar el presente mandato con debida diligencia y cuidado.

QUINTA - CESIÓN DEL CONTRATO. EL MANDANTE no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo aprobación previa y por escrito del MANDATARIO. Así mismo, el MANDANTE se obliga a no contratar por su cuenta los servicios que contratará en su nombre el MANDATARIO, los cuales

están descritos en la Cláusula Segunda del presente acuerdo.

SEXTA - NATURALEZA DEL CONTRATO. Las partes dejan constancia que la relación que las vincula no es de carácter laboral y que, por tanto, ni EL MANDATARIO, ni sus dependientes, empleados, asesores o contratistas tendrán ningún tipo de vinculación laboral con EL MANDANTE, ni podrán exigir de éste pagos que pudieren corresponder a un empleador.

SÉPTIMA - PLAZO. El presente contrato tendrá un término de duración igual a la del contrato de corretaje que celebre el MANDANTE con la sociedad Mercado de Recursos Financieros MESFIX S.A.S., el cual se anexa a este contrato para todos los efectos.

OCTAVA - TERMINACIÓN. El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Por común acuerdo entre las partes.
- b) Por vencimiento del término de duración.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de una de las partes a sus obligaciones legales o contractuales, sin perjuicio de las indemnizaciones y multas a que hubiere lugar.
- d) Por la manifestación escrita de cualquiera de las partes de darlo por terminado en cuyo caso se debe dar aviso con una antelación no inferior a un (1) mes, durante el término inicial o cualquiera de sus prórrogas, lo cual no dará lugar a indemnizaciones a cargo de la parte que desea dar por terminado el contrato.

NOVENA - CONTROVERSIAS. Toda controversia que surja con ocasión de la celebración, desarrollo, ejecución, terminación, interpretación y/o liquidación de éste contrato se resolverá así: A) por acuerdo directo entre las partes, dentro del mes siguiente a la notificación escrita de la parte que alega la existencia de la controversia; B) de no ser posible el acuerdo directo, dentro del

mes siguiente a la fecha de notificación de la disputa, la misma se someterá al mecanismo de la conciliación. Si finalizada la etapa de conciliación entre las partes por los mecanismos descritos no fueron resueltas las diferencias, se podrá acudir a la justicia ordinaria.

DÉCIMA - DECLARACIÓN. En este acto y por el presente, el MANDANTE reconoce haber leído y comprendido el contenido íntegro del presente contrato y que, al presionar el botón de "Acepto" incluido abajo, acepta expresa, inequívoca e irrevocablemente el presente Contrato de Mandato, el cual se encuentra publicado en la Plataforma MFX. El documento electrónico en que se formalice el presente contrato será archivado en la base de datos de MESFIX, y será accesible a las Partes en su Perfil de Usuario de la Plataforma MFX.

Este contrato ha sido aceptado electrónicamente por ESTEBANjjj SAMUEL KK Palacios, identificado con 103234540, el día 1 del mes de enero de 2017 a las 2 AM.